



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 30 de Enero de 2024

Señor (a)

MARLENY SEPULVEDA DAVILA

CALL 130 C #96 B-05

Teléfono: 3124033287

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: **S-2024-25556**

FECHA: **30/01/2024**

No. Referencia: **N-2024-25003**

Respetado (a) Señor (a);

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, en la **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal de la Resolución N° **256** del **29/01/2024**. Solicite su cita a través de nuestro sistema de agendamiento en la dirección <http://agendamiento.educacionbogota.gov.co:8815>, diligencie sus datos y seleccione la opción Nivel Central, luego Oficina de Servicio al Ciudadano y después la opción de trámite **NOTIFICACIONES**, allí podrá seleccionar la fecha y hora para que agendar su cita.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante Aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,

RENÉ RODRIGO ORTIZ
Jefe Oficina De Nomina

Proyectó y Elaboró: NICOLL ANDREA ROMERO POVEDA

C.C Expediente Cód. **52.588.660**

S - Mayores Valores Pagados (15 días) -

Para efectos de identificación de Notificación usted debe:

Si es persona natural: Documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACIÓN.

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



OFICINA DE NÓMINA

PUBLICACIÓN DE CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, QUE HA SIDO DEVUELTA POR LA EMPRESA DE CORRESPONDENCIA POR DIVERSAS CAUSALES.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo” el cual establece “(...) Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. (...)” “(...) **Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.**” (Negrilla fuera de texto original)

Lo anterior con el fin de que comparezcan a la diligencia de notificación personal en la Sede Principal AV el Dorado N° 66-63 Piso 1, de la resolución descrita a continuación.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE RESOLUCIÓN	CITACION No.
52.588.660	MARLENY SEPULVEDA DAVILA	256	29/01/2024	S-2024-25556



RENE RODRIGO ORTIZ GÓMEZ
Jefe Oficina de Nómina
Secretaría de Educación del Distrito

Certificó que la presente citación permaneció publicada en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para notificación:

Desde: Hora:

Hasta: Hora:

MARCO ANTONIO BARRERA GÓMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó: Nicoll Andrea Romero
Anexos: Citación No S-2024-25556

RESOLUCIÓN No. 256 DE 29 ENERO DE 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MARLENY SEPÚLVEDA DÁVILA**, identificada con **C.C 52.588.660**”.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 004 de 2023 y 1595 del 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1647 de 1967 *“Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado”*, establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público *“(…) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.*

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Continuación de la Resolución N° **256** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MARLENY SEPÚLVEDA DÁVILA**, identificada con **C.C 52.588.660**".

Que de conformidad con los antecedentes que reposan en la Entidad, mediante Resolución No. 3744 del 04 de noviembre del 2022, la señora **MARLENY SEPÚLVEDA DÁVILA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.588.660** fue nombrada como **DOCENTE PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL** en el área de primaria, ubicado en el **COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB (IED)**, perteneciente a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), con efectividad a partir del 09 de noviembre del 2022, fecha en la cual, la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa, con el fin de cubrir las necesidades del servicio o las situaciones administrativas en que se encontraban los docentes titulares que para el caso sublite, la señora Sepúlveda Dávila cubrió el cargo de la docente titular **ITATI VANESSA ARRIETA MERCADO**, Identificada con cedula de ciudadanía **C.C 1.069.493.901**.

Que de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo 1° de la Resolución No. 3744 del 04 de noviembre del 2022, el nombramiento efectuado finalizará automáticamente en la fecha indicada en el cuadro fin de cubrimiento, esto es, el 20 de febrero de 2023 o de manera anticipada, cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y, se reintegre al mismo sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo, caso en el cual se comunicará al docente provisional.

Que la Jefe de la Oficina de Personal mediante oficio con radicado No. TA: 004-2023 del 23 de enero del 2023 comunicó la terminación anticipada del nombramiento de la docente **MARLENY SEPÚLVEDA DÁVILA** con fecha fin del 11 de enero del 2023.

Que de acuerdo con la verificación efectuada por la Oficina de Nómina en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, evidenció que la señora **MARLENY SEPÚLVEDA DÁVILA** recibió pagos continuos entre el 12 al 30 de enero del 2023 con ocasión al reporte tardío de la novedad de retiro por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano, correspondiente al nombramiento realizado mediante Resolución No. 3744 del 04 de noviembre del 2022 el cual finalizó de manera anticipada el **11 de enero del 2023**. de conformidad con la TA004-2023 y constancia emitida por el rector del COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB (IED) LOCALIDAD 7- BOSA DANE 111102000958 remitida a la Oficina de Personal a través del radicado I-2023-4176.

Que mediante liquidación efectuada el 27 de febrero del 2023 que forma parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la señora **MARLENY SEPÚLVEDA DÁVILA** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina del mes de enero del 2023, por la suma **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.243.517)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el período comprendido entre el 12 al 30 de enero del 2023, sin la efectiva prestación del servicio.

Que con ocasión a la revisión realizada por la Oficina de Nómina de la Secretaria de Educación del Distrito de la liquidación de mayores valores pagados y no causados comunicada mediante radicado S-2023-85069 el día 02 y 06 de marzo del 2023 se procedió a realizar reliquidación del valor a cobrar, el cual afecto los procesos de nómina del mes de enero del 2023 por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.578.980)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 12 al 30 de enero del 2023 sin la efectiva prestación del servicio.

Que en la reliquidación efectuada el 20 de diciembre del 2023 se compensaron y reajustaron a favor de la señora **MARLENY SEPÚLVEDA DÁVILA**, la suma de **CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CATORCE**



Continuación de la Resolución N° **256** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MARLENY SEPÚLVEDA DÁVILA**, identificada con **C.C 52.588.660**".

PESOS M/CTE (\$121.914) por concepto de "Vacaciones Liq. Definitiva" **DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$10.218)** por concepto de "Prima de Vacaciones" **SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 77.031)** por concepto de "Prima de Navidad" **CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$126.300)** por concepto de "Aporte Emp. Fondo Prestacional" **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE M/CTE (\$385.609)** por concepto de "Abono por Retroactivo: Vinc 11-12-13" para un total ajustado y abonado a la deuda de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$721.072)** quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$857.908)**

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2023-385870 del 28 de diciembre del 2023 remitido mediante correo electrónico el 02 de enero del 2024 y de manera física a través de la empresa de correspondencia EXPRESS SERVICES Guía 86951956 el día 03 de enero del 2024 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que sin perjuicio del pronunciamiento sobre el particular, la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución se evidencian radicados que no atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora **MARLENY SEPÚLVEDA DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.588.660**, el reintegro de la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$857.908)** por concepto de mayor valor pagado durante el período comprendido entre el 12 al 30 de enero del 2023, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia de la terminación del nombramiento como docente provisional en vacante temporal en la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a la liquidación efectuada el 20 de diciembre del 2023 por la Oficina de Nómina, obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



Continuación de la Resolución N° **256** “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MARLENY SEPÚLVEDA DÁVILA**, identificada con **C.C 52.588.660**”.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

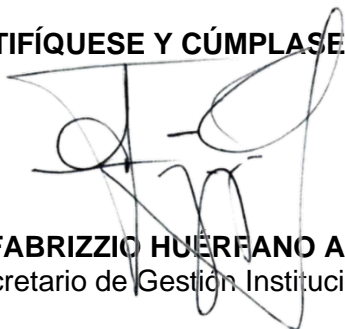
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el **29 ENERO DE 2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JULIÁN FABRIZZIO HUÉRFANO ARDILA
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo institucional

Nombre	Cargo	Labor
Lyda Mayerly Diaz Velandía	Contratistas - SGI	Revisó y Aprobó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó
Sonia Paola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón/ Juan Camilo Barrera Forero	Abogados Contratistas -5100	Revisó y Aprobó
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina- 5130	Revisó y Aprobó
Nicolli Andrea Romero Poveda	Contratista - 5130	Proyectó